

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de octubre de 2026, se reúnen el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**S.M.A.T.A.**", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez en su carácter de Sub Secretario Gremial; Sergio Pignanelli en su carácter de Sub Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, Beretta Carlos en su carácter de C.D.N. y Galván Roberto en su carácter de Delegado General de Zona Sur; y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "**C.C.S.**", con domicilio legal en la calle Lambaré 895 PB 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto los Señores, Tomas Avalos en su carácter de Presidente y Walter Berella en su carácter de Vicepresidente, conjuntamente denominadas LAS PARTES, quienes manifiestan y acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes Clausulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan que se aplicara a partir del 01/10/2026 un incremento sobre los valores de los salarios básicos que regían hasta el 30/09/2026, conforme los montos que se detallan en la escala salarial que, como Anexo I, Anexo II y Anexo III se adjuntan al presente, que firmado por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente Acta Acuerdo. Los nuevos valores regirán para los meses de octubre, noviembre y diciembre del corriente año.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan que a partir del 01 de enero de 2027 se reunirán a efectos de negociar los extremes que sean necesarios.

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que los beneficios que se puedan obtener de distintos programas otorgados por las autoridades nacionales durante la vigencia del acuerdo se consideraran un pago a cuenta de las remuneraciones o de las asignaciones en dinero previstas en el art 223 BIS LCT y/o este acuerdo, de modo que en ningún caso se acumularan los beneficios referidos con las asignaciones otorgadas en este acuerdo.

CUARTA: LAS PARTES manifiestan que el adicional que surge de las escalas Salariales Anexas denominado "Adicional de Incentivo Geográfico" previsto para las provincias de Neuquén, Rio Negro, Santa Cruz, Chubut y Tierra del Fuego, que goza de carácter Remunerativo, no se encuentra alcanzado por el Coeficiente Zonal que surge del Artículo 56 del CCT vigente entre las partes, por ser ambos institutos, adicionales para las mismas provincias.

QUINTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTA: LAS PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas y se comprometen a presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Capital Humano, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello. lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más. y en prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada al inicio del presente.

CARLOS WALTER BERETTA
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

**ANEXO I CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.
ESCALA ANEXA CONVENIO 454/06 (En Pesos)**

CATEGORIAS CONVENCIONALES		BASICOS ACTUALES	PERIODO OCTUBRE	PERIODO NOVIEMBRE Y DICIEMBRE
Conductores vehiculos de transporte (Auxilio Mecánico)				
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 2.427.277	\$ 2.524.854	\$ 2.573.399
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 2.280.432	\$ 2.372.105	\$ 2.417.714
Oficial	(C/ART.11)	\$ 2.207.472	\$ 2.296.212	\$ 2.340.362
Inicial hasta 1 año	(C/ART.11)	\$ 1.909.380	\$ 1.986.137	\$ 2.024.325
Mecánico Mantenimiento Flota	(C/ART.11)	\$ 2.280.432	\$ 2.372.105	\$ 2.417.714
70% de los valores establecidos en cat. con art. 11	SIN ART. 11			
Playeros y Expendedores de combustibles				
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.885.043	\$ 1.960.822	\$ 1.998.523
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 1.770.040	\$ 1.841.196	\$ 1.876.596
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.706.407	\$ 1.775.005	\$ 1.809.133
Playeros y Expendedores de combustibles POLIVALENTE				
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.885.043	\$ 1.960.822	\$ 1.998.523
Oficial Superior	(C/ART.11)	\$ 1.770.040	\$ 1.841.196	\$ 1.876.596
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.706.407	\$ 1.775.005	\$ 1.809.133
Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.574.096	\$ 1.637.375	\$ 1.668.857
70% de los valores establecidos en cat. con art. 11	SIN ART. 11			
Mecánico Taller -ACA- (C/ produccion10%) (1)				
Oficial superior		\$ 1.872.540	\$ 1.947.816	\$ 1.985.267
Oficial de Primera		\$ 1.779.319	\$ 1.850.848	\$ 1.886.434
Oficial		\$ 1.688.893	\$ 1.756.786	\$ 1.790.564
Cerraj.-Elec.-Chap.-Pintor-Escape-Lavador-LUBRIEXPERTO y LUBRIEXP.POLIVALENTE- Gomero (1)				
Oficial superior		\$ 1.704.334	\$ 1.772.848	\$ 1.806.935
Oficial de Primera		\$ 1.619.444	\$ 1.684.546	\$ 1.716.935
Oficial		\$ 1.542.028	\$ 1.604.018	\$ 1.634.858
Medio Oficial		\$ 1.476.466	\$ 1.535.820	\$ 1.565.349
Administrativos-ExpoACA				
Administrativo A		\$ 1.563.921	\$ 1.626.791	\$ 1.658.069
Administrativo B		\$ 1.504.678	\$ 1.565.166	\$ 1.595.260
Maestranza-Chofers y Serenos				
Unica		\$ 1.428.659	\$ 1.486.091	\$ 1.514.664
Operario Múltiple POLIVALENTE				
Oficial Superior Especializado	(C/ART.11)	\$ 1.777.504	\$ 1.848.960	\$ 1.884.510
Oficial superior	(C/ART.11)	\$ 1.669.061	\$ 1.736.157	\$ 1.769.538
Oficial de Primera	(C/ART.11)	\$ 1.609.059	\$ 1.673.743	\$ 1.705.924
Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.574.096	\$ 1.637.375	\$ 1.668.857
Medio Oficial	(C/ART.11)	\$ 1.514.205	\$ 1.575.076	\$ 1.605.360
Operario Múltiple				
Oficial Superior Especializado		\$ 1.794.072	\$ 1.866.194	\$ 1.902.075
Oficial superior		\$ 1.685.043	\$ 1.752.782	\$ 1.786.483
Oficial de Primera		\$ 1.574.096	\$ 1.637.375	\$ 1.668.857
Oficial		\$ 1.533.963	\$ 1.595.628	\$ 1.626.308
Medio Oficial		\$ 1.514.205	\$ 1.575.076	\$ 1.605.360

CARLOS WALTER BERETIA
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PAGANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADICIONALES REMUNERATIVOS	MONTO ACTUAL	PERIODO	
		OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE
PRODUCCION VALOR SERVICIO DE AUXILIO MECANICO (con art.11)	\$ 3.570	\$ 3.714	\$ 3.785
PRODUCCION MECANICO DE FLOTA	\$ 2.367	\$ 2.462	\$ 2.509
ADICIONAL PLUS HORARIO CON ART.11-	\$ 34.803	\$ 36.202	\$ 36.898
PRODUCCION VENTA BATERIAS POR UNIDAD	\$ 3.983	\$ 4.143	\$ 4.223
ADICIONAL TALLER MECÁNICO (ACTA 19/07/17) (1)	\$ 75.815	\$ 78.863	\$ 80.379
ADICIONAL PRODUCCION LUBRIEXPERTO	\$ 1.819	\$ 1.892	\$ 1.929
ADICIONAL PRODUCCION ENGRASADOR	\$ 1.399	\$ 1.455	\$ 1.483
ADICIONAL MULTIFUNCION	\$ 75.322	\$ 78.350	\$ 79.856
PRESENTISMO ADMINISTRATIVOS	\$ 307.444	\$ 319.803	\$ 325.952
PRESENTISMO MAESTRANZA	\$ 247.088	\$ 257.021	\$ 261.963

MULTIFUNCION PLUS TIENDA / OPERARIOS MULTIPLE TIENDA			
0 A 5	\$ 5.099	\$ 5.304	\$ 5.406
5 A 10	\$ 7.647	\$ 7.954	\$ 8.107
10 EN ADELANTE	\$ 10.197	\$ 10.607	\$ 10.811

PLUS MULTIFUNCION EXPENDEDORES				
DESDE (LTS.COMBUSTIBLE)		HASTA (LTS.COMBUSTIBLE)		
0		300.000	\$ 1.409	\$ 1.466
300.001		500.000	\$ 2.816	\$ 2.929
500.001		EN ADELANTE	\$ 5.636	\$ 5.863

ADICIONAL PRODUCCION EXPENDEDORES				
DESDE (LTS.COMBUSTIBLE)		HASTA (LTS.COMBUSTIBLE)		
0		300.000	\$ 122.461	\$ 127.384
300.001		500.000	\$ 135.633	\$ 141.085
500.001		600.000	\$ 142.211	\$ 147.928
600.001		1.500.000	\$ 155.293	\$ 161.536
1.500.001		EN ADELANTE	\$ 168.396	\$ 175.166

ADICIONAL DE INCENTIVO GEOGRAFICO				
ZONA 1 - TIERRA DEL FUEGO		\$ 212.763	\$ 283.738	\$ 289.193
ZONA 2 - SANTA CRUZ Y CHUBUT		\$ 177.265	\$ 236.400	\$ 240.945
ZONA 3 - RIO NEGRO Y NEUQUEN		\$ 134.727	\$ 179.672	\$ 183.126

CARLOS WALTER BERETIA
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELIA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO - S.M.A.T.A.

ANEXO III

SUBSIDIOS SEGÚN CONVENIO ART.31° , ART.14° Y COMPLEMENTARIOS				
ART.31° - SUBSIDIOS		MONTO ACTUAL	PERIODO	
			OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE
SUBSIDIO POR CASAMIENTO (INC.A)	1	\$ 209.475	\$ 217.896	\$ 222.085
SUBSIDIO POR NACIMIENTO (INC.C)	1	\$ 209.475	\$ 217.896	\$ 222.085
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HIJOS Y/O CONYUGE (INC.D)	1	\$ 416.796	\$ 433.551	\$ 441.887
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE PADRES Y/O PADRES POLITICOS (INC.E)	1	\$ 416.796	\$ 433.551	\$ 441.887
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE HERMANO (INC.F)	1	\$ 333.004	\$ 346.391	\$ 353.051
SUBSIDIO PERSONAL QUE UTILICE IDIOMAS EXTRANJEROS (INC.G)	2	\$ 105.273	\$ 109.505	\$ 111.610
SUBSIDIO PERSONAL QUE TENGA TITULO HABILITANTE CONET O SIMILAR (INC.H)	2	\$ 104.201	\$ 108.390	\$ 110.474
SUBSIDIO PERSONAL CON HIJOS DISCAPACITADOS (INC.J)	2	\$ 105.273	\$ 109.505	\$ 111.610
SUBSIDIO EMPLEADOS DE CAJA (INC.K)	2	\$ 207.323	\$ 215.657	\$ 219.804
GUARDIA PASIVA DE AUXILIO MECANICO (SEGÚN ACTA ACUERDO 15/11/2017)	2	\$ 109.571	\$ 113.976	\$ 116.167
DESCARGA DE COMBUSTIBLE (SEGÚN ACTA ACUERDO 12/09/2018)	1	\$ 3.458	\$ 3.597	\$ 3.666
ART.14° - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL (MONTOS FIJOS EN PESOS)			OCTUBRE	NOVIEMBRE - DICIEMBRE
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - AUXILIO MECANICO UNICAMENTE	2	\$ 952.462	\$ 990.751	\$ 1.009.800
ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL - RESTANTES CATEGORIAS DE CONVENIO	2	\$ 766.350	\$ 797.157	\$ 812.484

REFERENCIAS [1] NETO (NO REMUNERATIVO) [2] BRUTO (REMUNERATIVO)

CARLOS WALTER BERET
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

SERGIO PIGNANELLI
SUBSECRETARIO GREMIAL DE CONVENIOS Y REPRESENTACIONES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

ADRIAN VALLE
SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.